



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES. -----

----- (4,823) -----

Por la cual, **BANISTMO S.A.**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis a favor de **ORLANDO ALONSO GOODING MASON**. -----

-----Panamá, 11 de septiembre del 2024-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaria Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número seis mil trescientos ocho (6,308), de veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos ocho mil quinientos treinta y ocho (208538), Rollo treinta tres mil ciento cincuenta y tres (33153), Documento dos (2), de la Sección de Hipoteca y Anticresis del Registro Público; **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** y **ORLANDO ALONSO**

GOODING MASON, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número ciento ochenta mil seiscientos once (180611), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho mil setecientos doce (8712), de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público. -----

SEGUNDA: Declara **EL BANCO** que mediante Escritura Pública nueve mil trescientos ochenta y seis (9,386), de diecinueve (19) de septiembre de dos mil uno (2001), extendida ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha ciento veinticuatro mil seiscientos veinticinco (124625), Documento doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve (272649), de la Sección Mercantil del registro Público, **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** celebraron un Convenio de Fusión de Absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** (sociedad absorbida) desaparece y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** así como todos sus derechos y obligaciones. -----

TERCERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil ciento cincuenta (8,150), de veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), adicionada y corregida mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinticuatro (8,224), de veintinueve (29) de abril de dos mil nueve (2009), ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscritas a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Documento Redi un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (1569546), de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **HSBC BANK (PANAMA), S.A. (sociedad absorbente)** sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones. ---**CUARTA:** Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



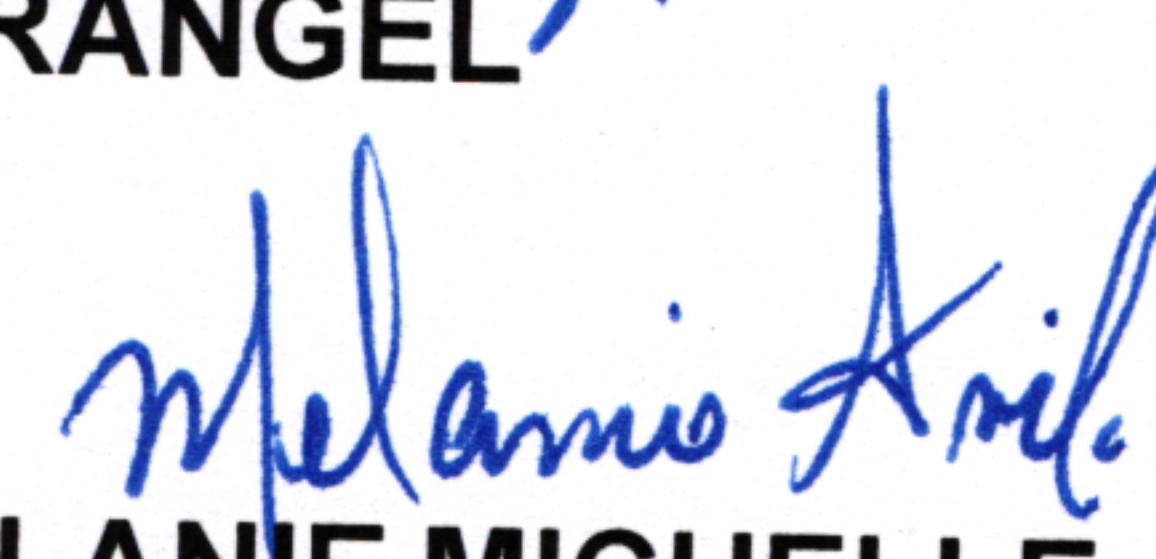
cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas S.A., Documento dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006), del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA) S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.** -----

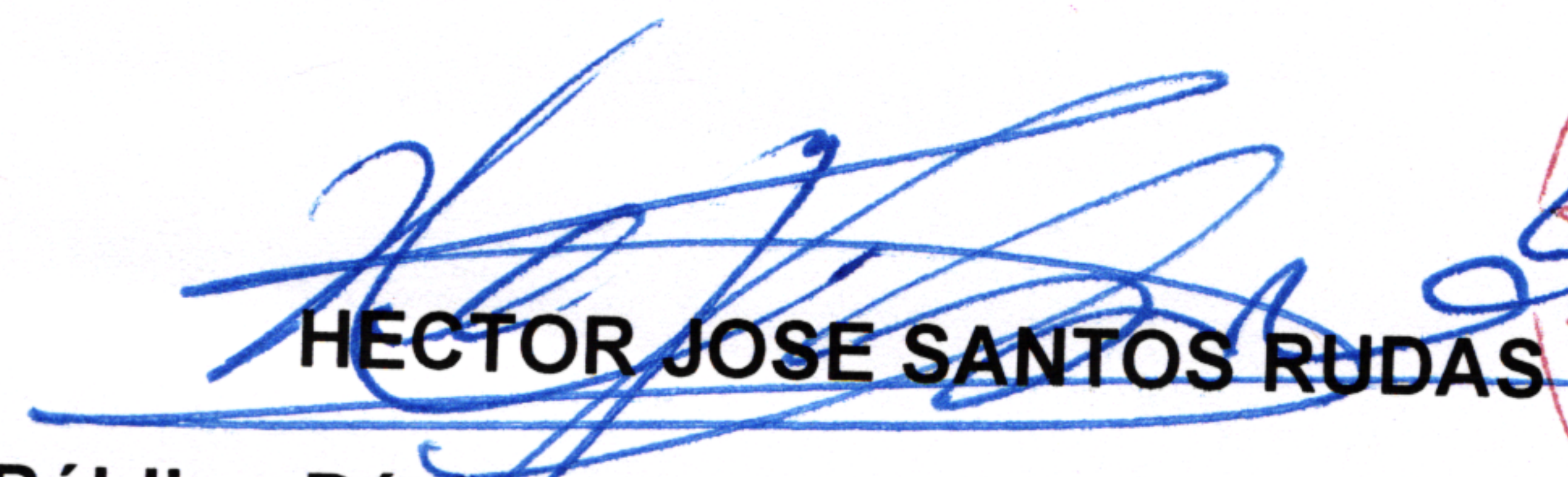
QUINTA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número ciento ochenta mil seiscientos once (180611), antes mencionada. -----

SEXTA: Declara **EL BANCO** que corre por cuenta de **ORLANDO ALONSO GOODING MASON**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes. ---Documento refrendado por: Katty Ávila Guerra, Abogada en Ejercicio, Cedula ocho-setecientos cuatro-mil ciento once, Registro numero quince mil quinientos seis (15,506). ----Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula ocho- ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firmamos todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. --**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES.** -----(4823) -----


YARISEL EDITH RANGEL


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO


HECTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 6,308, de 26 de Mayo de 1999, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 208538, Rollo 33153, Documento 2, de la Sección de Hipoteca y Anticresis del Registro Público; **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** y **ORLANDO ALONSO GOODING MASON**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número 180611, inscrita bajo el Código de Ubicación 8712, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Declara **EL BANCO** que mediante Escritura Pública 9,386, de 19 de septiembre de 2001, extendida ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 124625, Documento 272649, de la Sección Mercantil del registro Público, **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** celebraron un Convenio de Fusión de Absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** (sociedad absorbida) desaparece y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** así como todos sus derechos y obligaciones.

TERCERA: Que mediante Escritura Pública número 8,150, de 28 de abril de 2009, adicionada y corregida mediante Escritura Pública número 8,224, de 29 de abril de 2009, ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscritas a la Ficha 456744, Documento Redi 1569546, de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

CUARTA: Que mediante Escritura Pública número 19,508, de 25 de octubre de 2013, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 456744, siglas S.A., Documento 2489006, del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA) S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

QUINTA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en

este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 180611, antes mencionada.

SEXTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **ORLANDO ALONSO GOODING MASON**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra

Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

4-7-24